



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Frías



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDF

Frías, 29 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Frías, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2020, el proveído Informe N° 040-2020-MDF-DISGEA-LACC/J, de la División de Saneamiento y Gestión Ambiental (DISGEA), solicitando la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental y el Informe N° 011-2020-MDF-GM, de la Gerencia Municipal, manifestando la viabilidad y procedencia para aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental, que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la Función de Supervisión Ambiental a cargo de la Entidad; sobre la "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Frías"; y,

CONSIDERANDO:

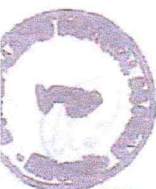
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, el Informe N° 039-2020-MDF-DISGEA-LACC/J, de la División de Saneamiento y Gestión Ambiental (DISGEA), solicitando la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental y el Informe N° 011-2020-MDF-GM, de la Gerencia Municipal manifestando viabilidad y procedencia de aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Frías, que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO EN MAYORÍA de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Frías

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS, el cual consta de Tres (03) Títulos, seis (06) capítulos (Cuatro en Título II y dos en Título III), (19) artículos, dos (2) Disposición Complementaria Final, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y tres (03) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la unidad de gestión ambiental la misma que tiene la obligación de supervisar a todos los administrados dentro de la jurisdicción del Distrito de Frías.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la División de Saneamiento y Gestión Ambiental (DISGEA), su implementación correspondiente a nivel distrital.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la oficina de imagen institucional para que se publique la siguiente ordenanza en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
PROF. EDUARDO RICARDO CORDOVA GARCIA
ALCALDE